San Vicente Ferrer – 10 de junio de 2025

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de San Vicente Ferrer -Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios interadministrativos con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con El Plan de Desarrollo Municipal "Un campo de oportunidades 2024-2027", contempla dentro de la línea estratégica "Infraestructura para un campo de oportunidades – espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres" el programa "Vías para un campo con oportunidades" con el cual se propone realizar mantenimiento periódico y correctivo de las vías terciarias, que permitan mejorar la transitabilidad en estas vías, facilitar el acceso a los cultivos y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El municipio de San Vicente Ferrer se caracteriza por tener una amplia zona rural, cuya productividad y bienestar dependen en gran medida del estado de su red vial terciaria. Estas vías permiten la conexión entre veredas, escuelas rurales, centros de salud, y zonas de comercialización agropecuaria con el casco urbano del municipio y con diferentes Municipio del Departamento.

Con el fin de atender a estas necesidades, se celebró entre El Municipio y la Gobernación de Antioquia, el Convenio N°24AS111B2045, cuyo objeto es "Apoyar al Municipio de San Vicente Ferrer, con el suministro de materiales por parte del Departamento para llevar a cabo el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el Municipio Asociado", con el cual se propone la intervención de un kilómetro de placa huella, proyecto en el cual la Gobernación realizará el aporte de los materiales y el Municipio deberá ejecutar la obra, aportando la mano de obra.

La Oficina de Infraestructura Física, adscrita a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, presentó la relación de las principales vías a intervenir, priorizando el anillo vial veredal que conecta los sectores de Guacirú, Calvario, Cantor, Monte Grande y La Magdalena, el cual se encuentra en estado crítico de deterioro, dificultando de manera significativa la movilidad de los habitantes, especialmente en temporadas de lluvia.

Esta vía terciaria, sirve como ruta de tránsito agrícola, permitiendo la salida de productos como café, tomate, maíz, papa, hortalizas, entre otros, hacia los principales centros de acopio, mercados locales y regionales. Así miso, facilita el acceso de la comunidad a servicios esenciales, tales como transporte escolar, atención médica, comercio y actividades religiosas y otras.

Cabe resaltar que esta vía, conecta diferentes veredas densamente habitadas, donde predomina la producción campesina, que dependen en gran medida de

una infraestructura vial funcional para garantizar sus condiciones de vida y de comercialización.

Y teniendo presente el alto deterioro de estas vías, por el flujo constante de vehículos livianos y pesados, la ausencia de obras de drenaje adecuadas, las fuertes temporadas de lluvias, se proyecta la construcción de un (1) kilómetro de placa huella, como una solución técnica eficiente, económica y duradera, adaptada a las condiciones topográficas del terreno, que busca mejorar la calidad de vida de la población rural, promover la equidad territorial y garantizar la movilidad segura y constante de las comunidades.

Teniendo en cuenta que el Municipio debe asumir la responsabilidad de aportar la mano de obra para la ejecución de este proyecto, se hace necesario celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de Guacirú, garantizando la ejecución efectiva, así como la participación activa de la comunidad beneficiaria en el desarrollo de sus propios territorios.

El alcance de este convenio consta en la intervención un kilómetro de placa huella, distribuido por tramos a lo largo del anillo vial Guacirú – Calvario – Cantor – Monte Grande – La Magdalena, con materiales aportados por la Gobernación de Antioquia conforme al convenio interadministrativo suscrito con el municipio. Teniendo en cuenta el proyecto se ejecuta sobre una vía que conecta diferentes veredas, se acordó entre las Juntas de Acción Comunal, que se ejecutaría con la JAC de Guacirú.

La Junta de Acción Comunal, ha promovido la participación ciudadana en asocio con la Administración Municipal en la búsqueda de ayudar y atender integralmente a la población rural del Municipio. Además de poseer capacidad logística y competencia para organizar procesos y brindar a la comunidad y a la Administración Municipal la garantía de realizar a cabalidad, el objeto del Convenio Solidario.

2. OBJETO DEL CONVENIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACIRU, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, EN MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA N°24AS111B2045.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal, las cuales se relacionan a continuación y hacen parte integral del presente Convenio:

- Ejecutar la mano de obra necesaria para la construcción de un (1) kilómetro de placa huella en el anillo vial Guacirú – Calvario – Cantor – Monte Grande – La Magdalena, con materiales aportados por la Gobernación de Antioquia conforme al convenio interadministrativo suscrito con el municipio."

2.2.1 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de San Vicente Ferrer.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

2.2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
   Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal, las cuales se relacionan a continuación y hacen parte integral del presente Convenio:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Mano de obra para la construcción de placa huella incluye; conformación de vía, figuración de acero, instalación de formaleta, vaciado de concreto ciclópeo y concreto reforzado.	ML	1.000,00

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el objeto, corresponde al código:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

2.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2025, así:

SECRETARÍA	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
CÓDIGOS UNSPSC	72101500
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa

2.6. PLAN DE DESARROLLO

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades
Línea Estratégica	Infraestructura para un campo de oportunidades - espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres
Programa	Vías para un campo con oportunidades

Producto asociado	Vía terciaria construida – Vía terciaria mejorada	
Nombre del proyecto	Mejoramiento de la red vial en el Municipio de San Vicente Ferrer	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740056	
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Modalidad de contratación	Contratación Directa	
Proceso de Viabilidad Territorio No.	1031390	
Política	N/A	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión ___**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$ 0
	2. Sistema General de Regalías SGR	$ 0
	3. Sistema General de participaciones SGP	$ 0
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 224.962.148
	5. Recursos del crédito	$ 0
	6. Recursos propios entidades autónomas	$ 0
	7. Recursos en especie	$ 0
	8. Recursos privados / Cooperación	$ 9.000.000

	9. Otros recursos. Cuál _____	$

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*», y «*[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*», respectivamente.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de

disponibilidad presupuestal número 00615 del 05 de junio de 2025, afectando el rubro presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
00615	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	$225.000.000, de los cuales se asociarán $224.962.148, incluido impuestos a los que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del convenio asciende a la suma DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($233.962.148) de los cuales serían representados de la siguiente manera:

MUNICIPIO: Aporte equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($224.962.148).

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte en especie equivalente a NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) representados en mano de obra.

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Mano de obra para la construcción de placa huella incluye; conformación de vía, figuración de acero, instalación de formaleta, vaciado de concreto ciclópeo y concreto reforzado.	ML	1000,00	$192.275	$ 192.275.340
TOTAL, OBRA					$ 192.275.340

AU			17%	$ 32.686.808
TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 224.962.148**
APORTE OAC				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR MENSUAL**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
	Residente de obra – Ingeniero Civil	$3.000.000	3	$9.000.000
TOTAL APORTE OAC				$9.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO				**$233.962.148**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN					UNIDAD	CANTIDAD
Mano de obra	Mano de obra para la construcción de placa huella incluye; conformación de vía, figuración de acero, instalación de formaleta, vaciado de concreto ciclópeo y concreto reforzado.					ml	1,00
I. EQUIPO							
Descripción			**Tipo**		**Tarifa**	**Rendimiento**	**Valor-Unit**
Herramienta menor (5% de M. O.)			%			5,0%	$,
II. MATERIALES							
Descripción				**Unidad**	**Cantidad**	**Precio-Unit**	**Valor-Unit**
				und	0,00	$0,	$,
III. TRANSPORTES							
Descripción			**Volumen (m3) - Peso (ton)**	**Distancia**	**Cantidad (m3-Km / ton-Km)**	**Tarifa**	**Valor-Unit**

				0,00%	$0,	$ 0,00
IV. MANO DE OBRA						
Descripción	**Jornal**	**Cant.**	**Presta.**	**Jornal Total (+ Prestaciones)**	**Rendimiento %**	**Valor-Unit**
Oficial de obra	$ 75.000	1	164%	$ 122.897	16,8%	$ 20.642,98
Ayudante	$ 50.000	6	174%	$ 522.791	32,8%	$ 171.632,36
					Sub-Total	$ 192.275,34

DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION								
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Participación**	**Factor prestacional**	**Duración**	**V/Parcial**
1	**Personal Administrativo de obra**							**$ 3.082.368**
	Tecnólogo en obras civiles incluye transporte	Mes	1	$ 3.200.000	20%	160,54%	3,0	$ 3.082.368
2	**Otros costos**							**$ 1.109.990**
	Ensayos de laboratorio	un	1	$ 1.109.990			1	$ 1.109.990
3								**$ 229.083**

	Pólizas y gastos de legalización	un	0,10%	$ 229.082.721				$ 229.083
4	**Impuestos Municipales**							**$ 33.090.586**
	Estampilla Procultura						2,00%	$ 4.499.243
	Estampilla Pro Anciano						4,00%	$ 8.998.486
	Estampilla Pro deporte						2,00%	$ 4.499.243
	Fondo de Seguridad						5,00%	$ 11.248.107
	Justicia familiar						2,00%	$ 3.845.507
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS								**$ 37.512.027**
	Administración					**A**	**17%**	**$ 32.686.808**
	Utilidad					**U**	**0,0%**	**$ 0**
	TOTAL, A						**17%**	**$ 32.686.808**
	COSTO DIRECTO DE LA OBRA							**$ 192.275.340**
COSTO TOTAL (Costo Directo + Total A)								**$ 224.962.148**

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

7. TIPO DE CONTRATO: Convenio solidario

8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de TRES (03) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

9. DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

El supervisor realizará la aprobación de pagos proporcionales a las actas de avance, previo recibido a satisfacción, entrega de acta de obra, informe de actividades y planilla de seguridad social.

9.1 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente Convenio será ejecutado por EL COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL MUNICIPIO no contrae obligación laboral alguna con EL COOPERANTE, ni con las personas que éste a su vez contrate para la ejecución del mismo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales de este personal, será de exclusiva responsabilidad de EL COOPERANTE.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Anillo vial de Guaciru – Calvario - Cantor - Monte Grande y La Magdalena en el Muncipio de San Vicente Ferrer.

11. SUPERVISIÓN. VIGILANCIA DEL CONVENIO: La Supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados, así como:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del conveniente.
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
4. Recepcionar la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes al secretario de despacho.
5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
6. Informar al secretario de despacho respecto del incumplimiento de las obligaciones del Conveniente.
7. Requerir al conveniente sobre el incumplimiento y obligaciones en los

términos estipulados en el convenio.

8. Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9. Solicitar al ordenador del gasto con la debida justificación, adiciones, prórrogas o modificatorios al convenio.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del convenio serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

13.MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característic</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.506-7 – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.900.286-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad	Hasta la liquidación del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

14.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.506-7 y el OAC.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.506-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS: La parte Conveniente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

Dado a que se trata de un convenio de asociación entre una entidad de carácter público y una entidad sin ánimo de lucro, las estampillas y retenciones se aplicarán solo las que están establecidas para este tipo de convenios en el estatuto tributario municipal.

RETENCIONES	**PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN**
RETENCIÓN EN LA FUENTE - Suministro declarante-	2.5%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJE DE RETENCION Y/O DEDUCCIÓN**
Estampilla Procultura	2%
Tasa Pro - deporte	2%
Estampilla Pro - anciano	4%
Impuesto de guerra	5%
Industria y Comercio	4 X 1000

16.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.

b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad

c). Accidente en la ejecución del contrato

d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILID	IMPACTO	VALORACIÓ	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
General	Interno	Precontractual y	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	4	5	9	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	5	5	10	Extremo	Entidad y contratista

General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	2	5	Alto	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas.	4	4	8	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes.	2	3	5	Medio	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista
General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	4	3	7	Alto	Entidad y contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entidad / Asociado
Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.	5	3	8	Alta	Contratista

Especifico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	3	3	6	Alta	Contratista
Regulato	Externo	contract ual	Económi	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	5	3	8	Alta	Contratis ta
Operacio	Interno	Contract ual	Operacio	Incumplimiento al programa de trabajo y al contrato	5	5	5	Baja	Contratis ta
Especific	Interno	Ejecució n	Financie	Incremento de los valores objeto del presente contrato	3	3	6	Alto	Contratis ta

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ

Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya – Asesora jurídica – Sec Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó: Julián David Vanegas Cardona-Asesor Jurídico Externo -Contratista

Aprobó: Elkin Alexander Hurtado – Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Archivar en _____